

CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ; LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGÍAS Y LA EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA ULEAM

En la Ciudad de Manta a los veintisiete días del mes de abril del año 2023, comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte la UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ con RUC N° 1360002170001 legalmente representada por el señor DR. MARCOS TULLIO ZAMBRANO ZAMBRANO, Ph. D., en calidad de RECTOR DE LA ULEAM, con cédula de ciudadanía N° 130550195-7, cuyos documentos se adjuntan al presente convenio a quien para efectos del presente instrumento se le denominará “ULEAM”; por otra parte, la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGÍAS, su representante la DRA. DOLORES ESPERANZA MUÑOZ VERDUGA, Ph.D., en calidad de DECANA DE LA FACULTAD, con cédula de ciudadanía N° 130679636-6, por otra parte la ING. IRMA KATHERINE VELÁSQUEZ BRAVO, M. Sc., con cédula de ciudadanía N° 131271848-7 en calidad de GERENTE GENERAL de la EMPRESA PÚBLICA DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ESTRATÉGICO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ (EPULEAM) con RUC N° 1768178520001, conforme se justifica con nombramiento de fecha 23 de febrero de 2023 y a quien en adelante se le denominará “EPULEAM”; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan a quien en adelante y para efectos de este convenio comparecen por los derechos que representan, tal como lo justifica con la documentación que antecede. Las partes comparecen con calidad legal para contratar y contraer obligaciones cual en derecho se requiere para esta clase de actos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA – ANTECEDENTES. -

- 1.1. Que, la Ley de Modernización del Estado, en su Art. 35, establece, Privatizaciones y Prestaciones de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, que: *“(…) Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones…”;*
- 1.2. En la Constitución de la República en su Art. 227, prescribe: *“(…) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación…”;*
- 1.3. Y, en su Art. 25, estipula: *“(…) El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo…”;*
- 1.4. La EPULEAM, ha sido legalmente constituida en segundo debate, en Sesión ordinaria N. 6-2013-HCU del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí que se llevó a efecto con fecha veintiséis de junio del dos mil trece, con la finalidad de ser un instrumento que permita impulsar el desarrollo de la ULEAM, participando en la elaboración, ejecución, seguimiento, otras actividades vinculadas a diferentes planes, programas y proyectos por medio de la suscripción de acuerdos y convenios con personas naturales y jurídicas, y con diferentes organismos e instituciones locales o extranjeras. Ofrecer servicios de excelencia en el ámbito de consultorías, asesorías, ejecución, investigación, capacitación, inversión y demás, para contribuir al desarrollo, generando nuevas plazas de empleo pleno o productivo en el país.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. -

El presente convenio tiene como objeto la organización, promoción, gestión administrativa y financiera del evento científico y tecnológico a desarrollarse en el mes de mayo de 2023, el cual tiene por título **I CONGRESO INTERNACIONAL DE ACUACULTURA 2023**, mismo que se efectuará en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, para compartir los avances científicos y tecnológicos para el desarrollo de una acuicultura eficiente; de la misma manera promover y fortalecer las investigaciones orientadas al campo antes en mención, con la participación de docentes, profesionales y estudiantes de pregrado y postgrado de diferentes instituciones públicas y privadas.

TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES. -

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones adquiridas en el siguiente Convenio, para cuyo efecto se determinan las siguientes responsabilidades:

ULEAM:

1. Se compromete a conceder el aval académico al **I CONGRESO INTERNACIONAL DE ACUACULTURA 2023**;
2. Supervisar el desarrollo del contenido, organización y temporalización del evento;
3. Velar por el fiel cumplimiento del convenio establecido;

EPULEAM:

1. Se compromete a recaudar el valor de las inscripciones del **I CONGRESO INTERNACIONAL DE ACUACULTURA 2023**, a través de sus cuentas corrientes, que se detallan a continuación:

BANCO: Pichincha

CUENTA: Corriente

NOMBRE: Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Nº CUENTA: 2100132108 **SUBLINEA:** 130127

BANCO: Pacífico

CUENTA: Corriente

NOMBRE: Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí

Nº CUENTA: 7603557

Los pagos se realizarán de acuerdo con las siguientes alternativas: depósitos o transferencias bancarias y tarjetas de crédito (con recargo adicional variable, más intereses propios de emisor de la T/C- diferidos) y posterior a ella emitirá las facturas correspondientes;

2. Se compromete a reconocer el 80% de la utilidad, una vez devengado el gasto **I CONGRESO INTERNACIONAL DE ACUACULTURA 2023** a la Facultad de Ciencias de la Vida y Tecnologías, en inversión y dotación de bienes y/o servicios para el Laboratorio de Biología por ser la parte coordinadora y anfitriona del evento, y el 20% restante será para la EPULEAM como parte de la gestión del mencionado congreso.

3. Una vez concluido el congreso, se entregará el informe de liquidación económico, posterior a la ejecución del congreso antes mencionado.
4. Realizar los procesos necesarios para la correcta ejecución del **I CONGRESO INTERNACIONAL DE ACUACULTURA 2023**, lo que incluye: logística, traslado alimentación, coordinación, entre otros.
5. Una vez concluido el congreso, se entregará el informe con los depósitos de inscripciones, realizadas en las cuentas recaudadoras de la **EPULEAM** establecidas en la tercera cláusula.
6. En un plazo de 30 días se procederá a ejecutar el porcentaje acordado, previo a la entrega del proyecto de adquisición de la inversión y dotación de bienes y/o servicios según lo estipulado en el punto 2 de esta cláusula.
7. Las partes se comprometen a suscribir, como parte integral del presente convenio, un cronograma de organización y temporalización del evento; los ingresos serán controlados a través de las inscripciones y los gastos según el presupuesto presentado.

LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA Y TECNOLOGÍAS:

1. Coordinar el proceso logístico del evento que consistirá en planificar la organización del congreso, desarrollar los afiches publicitarios, colgar la promoción y publicidad en todas las redes sociales y en los sitios web, elaboración de certificados, soporte virtual y presencial el día del evento.
2. Coordinar el proceso académico-científico del evento y dotar los conferencistas y proponer los ejes temáticos del mismo.
3. Se compromete a dirigir, representar y validar el evento;
4. Dotar de un apoyo técnico y de apoyo para llevar a cabo el evento;
5. Elaborar un cronograma de organización y temporalización del evento;
6. Controlar los ingresos a través de las inscripciones.

CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una duración de 4 meses a partir de su suscripción; el plazo podrá ser prorrogado, por un plazo igual o menor al determinado en el párrafo anterior.

QUINTA: MODIFICACIONES:

En cualquier tiempo de la vigencia de este convenio, por mutuo acuerdo de las partes podrán modificar su contenido, con lo cual se firmará una adenda del mismo, en el que constarán las reformas realizadas previa a la suscripción de las modificaciones que deberá contener un informe conjunto para justificar su necesidad.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a respetar autoría y comercialidad de los documentos y publicaciones producto del presente convenio, por tanto, cada una de las partes conservará los derechos de propiedad intelectual que recaigan sobre todos los trabajos, creaciones y obras que sean de su propiedad, con autoridad a la firma de este Convenio.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN:

El presente convenio podrá terminarse en cualquiera de las circunstancias señaladas a continuación:

- Cumplimiento del plazo.
- Por fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por decisión de las partes, previa notificación de por lo menos 30 días de anticipación, sin afectar los cursos y programas en ejecución.
- Por cumplimiento de todos los compromisos determinado en el presente instrumento.

OCTAVA: DOMICILIO JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

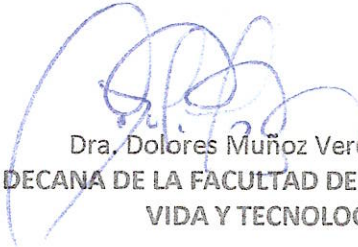
En caso de controversia o diferencias derivadas de este contrato tripartito las partes se someten al Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta, a los procedimientos de mediación y/o arbitraje en caso de incumplimiento de lo estipulado en acta de mediación y/o laudo arbitral podrán exigir su cumplimiento inmediato a través de la justicia ordinaria ante los jueces competentes de la ciudad de Manta.

Las partes declaran que comparecen y suscriben el presente convenio de buena fe.

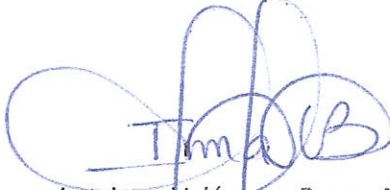
NOVENA: ACEPTACIÓN:

Las partes comparecientes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio tripartito de cooperación interinstitucional, por convenir a sus respectivos intereses.

Para validez y constancia de plena aceptación de este Convenio entre las partes, se procede a la suscripción en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, a los 27 días del mes de abril del 2023.



Dra. Dolores Muñoz Verduga, Ph.D.
DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA
VIDA Y TECNOLOGÍAS



Ing. Irma Velásquez Bravo, M. Sc.
GERENTE GENERAL
EPULEAM



Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ